

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cartagena – Bolívar.

FIJACIÓN EN LISTA ELECTRÓNICA.

Conforme a las reglas de notificación virtual contenidas en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 110 y 134 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario realiza el presente traslado electrónico fijado en el espacio virtual dispuesto para el Despacho en la página web de la Rama Judicial.

RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	TÉRMINO
2019- 446	JOSE GOMEZ SANMARTIN	YARA COLOMBIA S.A.	TRASLADO DE SOLICITUD NULIDAD PROCESAL	3 DÍAS
2019- 445	ERMES DIAZ ARNEDO	YARA COLOMBIA S.A.	TRASLADO DE SOLICITUD NULIDAD PROCESAL	3 DÍAS
2020- 034	GUSTAVO ALEMAN TRESPALACIOS	ARCA SERVICIOS EMPRESARIAALES S.A.S. Y OTRA	TRASLADO DE SOLICITUD NULIDAD PROCESAL	3 DÍAS
2018- 198	ALEXANDER PARDO MEJIA	IAFIC	TRASLADO DE SOLICITUD NULIDAD PROCESAL	3 DÍAS

FECHA DE FIJACIÓN:
30 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

TRASLADO INICIA:
3 DE NOVIEMBRE DE 2020

TRASLADO VENCE:
5 DE NOVIEMBRE DE 2020

ANDRÉS DE BRIGARD MEJÍA.

SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cartagena – Bolívar.

Cartagena, 30 de octubre de 2020.

CLASE DE PROCESO: **ORDINARIO LABORAL.**

ASUNTO: TRASLADO DE SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL

DEMANDANTE: ERMES DIAZ ARNEDEO.

DEMANDADA: YARA COLOMBIA S.A.

RADICACIÓN: 2019- 445.

Teniendo en cuenta la solicitud de nulidad procesal presentada por la parte demandada, procede el Secretario del Juzgado a dar traslado de los mismos por el término de tres (3) días.

A partir de la fecha y por el término legal de tres (3) días se deja a disposición de las partes de manera virtual, con el objeto que se descorra traslado de la mentada solicitud

TRASLADO VENCE: 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

Cordialmente,

ANDRÉS DE BRIGARD MEJÍA.
SECRETARIO